



Resolución Directoral

Lima, 22 DIC. 2022

VISTOS:

El Expediente DP000020220000941, Memorándum N° 9556-2022-DA-CENARES/MINSA de fecha 19 de diciembre de 2022, el Informe N° D000875-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 16 de diciembre de 2022, ambos emitidos por la Dirección de Adquisiciones; el Memorandum N° D001633-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 18 de noviembre de 2022 emitido por la Dirección de Programación; y el Informe N° D000560-2022-OAL-CENARES/MINSA de fecha 22 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, el 22 de marzo de 2022, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud y la empresa ROKER PERÚ S.A., suscribieron el Contrato N° 215-2022-CENARES/MINSA derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 032-2021-CENARES/MINSA - Ítem N°4 (YODO POVIDONA (ESPUMA), 7.5 G/100 ML-SOLUCION-



1L), por el importe de S/ 172,005.60 (Ciento setenta y dos mil cinco con 60/100 Soles);

Que, con fecha 18 de noviembre de 2022, a través del Memorándum N° D01633-2022-DPCENARES/MINSA, la Dirección de Programación solicitó la prestación adicional al Contrato N° 215-2022-CENARES/MINSA derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 032-2021-CENARES/MINSA - Ítem N°4 (YODO POVIDONA (ESPUMA), 7.5 G/100 ML-SOLUCION- 1L), por la cantidad de 1,056, y por el monto de S/ 15,734.40, que representa el 9.147609147609147% (9.15%) del monto del contrato original;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2022, con Memorándum N° D01465-2022-OPPM-CENARES/MINSA, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitió la previsión presupuestal N° 379-2022-OPPM, para el año 2023 por el monto de S/ 15,734.40;

Que, mediante Informe N° D000875-2022-UEC-DA-CENARES-MINSA de fecha 16 de diciembre de 2022, la Unidad de Ejecución Contractual solicita prestación adicional al Contrato N° 215-2022-CENARES/MINSA derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 032-2021-CENARES/MINSA - Ítem N°4 (YODO POVIDONA (ESPUMA), 7.5 G/100 ML-SOLUCION- 1L), por la cantidad de 1,056, y por el monto de S/ 15,734.40, que representa el 9.147609147609147%(9.15%) del monto del contrato original, siendo derivado a través de Memorando N° 9556-2022-DA-CENARES/MINSA;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF dispone que: *"(...) Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)"*;

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalan que; *"(...) Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...)"*;

Que, se aprecia, la normativa de contratación pública ha otorgado a las entidades públicas la posibilidad de poder aprobar prestaciones adicionales respecto a los contratos originales, siempre que, se cumplan, con una serie de requisitos; en tal sentido, al verificar si la solicitud formulada cumple con los requisitos establecidos en la normativa de contratación pública, se tiene que mediante Memorándum N° D001633-2022-DP-CENARES/MINSA, e Informe N° D000875-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, se sustenta el cumplimiento de las condiciones para prestaciones adicionales, conforme el siguiente detalle: i) el contrato se encuentra vigente, ii) la naturaleza excepcional y la necesidad de la aprobación de la prestación adicional, iii) la aprobación del adicional para lograr la finalidad del Contrato N° 215-2022-CENARES/MINSA, iv) se establece que las prestaciones adicionales al Contrato N° 215-2022-CENARES/MINSA derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 032-2021-CENARES/MINSA - Ítem N°4 (YODO POVIDONA (ESPUMA), 7.5 G/100 ML-SOLUCION- 1L), por la cantidad de 1,056, y por el monto de S/ 15,734.40, que representa el 9.147609147609147%(9.15%) del monto del contrato original; bajo análisis no supera el 25% del monto del contrato original, v) Asimismo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y





Resolución Directoral

Lima, 22 DIC. 2022

Modernización, remitió los recursos presupuestales para las prestaciones adicionales al Contrato N° 215-2022-CENARES/MINSA, conforme el siguiente detalle: Previsión presupuestal N° 379-2022-OPPM, para el año 2023 por el monto de S/ 15,734.40; cabe indicar que el costo de las prestaciones adicionales, se han determinado sobre la base de las especificaciones técnicas del bien objeto del contrato y de las condiciones y precios pactados en el contrato;

Que, sobre la ejecución de la prestación adicional, a través del Memorándum N° D001633-2022-DP-CENARES/MINSA la Dirección de Programación señaló que *"considerando el cronograma del Anexo N° 04 de las Especificaciones Técnicas contenidas en las bases administrativas del procedimiento de selección, la prestación adicional se ejecutará de acuerdo a las condiciones iniciales del contrato debiendo iniciar al mes siguiente de la aprobación del adicional y las entregas sucesivas según corresponda"*. Asimismo, sobre la garantía de fiel cumplimiento, resulta de aplicación lo previsto en el numeral 157.3 del Reglamento;

Que, a través del Informe N° D000560-2022-OAL-CENARES/MINSA de fecha 22 de diciembre de 2022, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la aprobación de la prestación adicional al Contrato N° 215-2022-CENARES/MINSA derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 032-2021-CENARES/MINSA - Ítem N°4 (YODO POVIDONA (ESPUMA), 7.5 G/100 ML-SOLUCION- 1L), por la cantidad de 1,056, y por el monto de S/ 15,734.40, que representa el 9.147609147609147%(9.15%) del monto del contrato original; al haberse cumplido con las exigencias establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Dirección de Programación y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 951-2022/MINSA por la cual se designó a la Directora General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las prestaciones adicionales al Contrato N° 215-2022-



CENARES/MINSA, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 032-2021-CENARES/MINSA - Ítem N°4 (YODO POVIDONA (ESPUMA), 7.5 G/100 ML-SOLUCION-1L), por la cantidad de 1,056, y por el monto de S/ 15,734.40, que representa el 9.147609147609147%(9.15%) del monto del contrato original.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones realice las gestiones conducentes al cumplimiento de lo solicitado por la Dirección de Programación en relación a la ejecución de la prestación adicional.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones notifique la presente Resolución Directoral a la empresa **ROKER PERÚ S.A.**

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónica de Contrataciones del Estado - SEACE.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES
Ingrid Brigitte Galáneta Osorio
Directora General